



## BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS



### INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE EVACUACIÓN DEL NUDO LEGANÉS (PFot-490)

BLOQUE I.  
DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA  
VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

JULIO 2021

EQUIPO REDACTOR





## ÍNDICE

1.	MEMORIA DE INFORMACIÓN .....	2
1.1	Objeto, entidad promotora y legitimación .....	2
1.2	Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial.....	6
1.3	Estructura de la propiedad.....	9
1.4	Legislación aplicable.....	16
1.5	Ámbito geográfico.....	18
1.6	Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado) .....	19
1.7	Situación actual y bases de diseño.....	21
2.	EQUIPO REDACTOR.....	24

## **ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1: Esquema general de las Infraestructuras de Evacuación .....	5
Figura 2: Esquema básico de conexión .....	23

## 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

### 1.1 Objeto, entidad promotora y legitimación

#### 1.1.1 Objeto

Existe una demanda creciente de energía eléctrica y resulta de interés general su producción mediante sistemas sostenibles con el objeto de reducir la dependencia de combustibles fósiles, que son indeseados desde los puntos de vista medioambiental y económico. El interés general de estas actuaciones está definido por el artículo 54 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Energía Ebisu, S.L.U.** entidad promotora de las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial de Infraestructuras, pretende crear una nueva instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos. La energía así producida se evacuará a la red eléctrica general en la subestación eléctrica existente propiedad de Red Eléctrica Española “Leganés 220 kV”, situada en el término municipal de Leganés (Madrid).

**Energía Ebisu S.L.U.**, presentó para su Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 22 de diciembre de 2020, subsanada en fecha 15 de enero de 2021 ante la Subdirección General de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Estado el proyecto para **planta solar ISF EBISU (90 MWn) y sus Infraestructuras de Evacuación** (SET Ebisu 220/30 kV, Línea aérea de evacuación Ebisu 220 kV, SET Colectora Cedillo-Leganés y Línea de evacuación de 220 kV “SET Cedillo-Leganés – SET Leganés”). Estas instalaciones fueron admitidas a trámite por dicha Dirección General con fecha 22 de enero de 2021, siéndole asignado el número de expediente **PFot-490**.

Está previsto que una parte de las instalaciones contempladas en este Proyecto sean compartidas por otros proyectos de generación que se sitúan en un amplio entorno, permitiendo minimizar la obra nueva necesaria, en cumplimiento de criterios básicos de reducción del impacto medioambiental en su conjunto y optimización del funcionamiento de la nueva red.

En concreto, el **Proyecto planta solar ISF EBISU y sus Infraestructuras de Evacuación**, comparte instalaciones con otras cuatro plantas fotovoltaicas, conformando el nudo Leganés. Asimismo, a este conjunto de instalaciones, se le unen otros proyectos fotovoltaicos que forman el nudo Fortuna, compartiendo la línea de doble circuito desde la subestación Colectora Cedillo / Fortuna, hasta el municipio de Leganés, donde se bifurca la evacuación hacia la subestación Fortuna 220 kV, ubicada en el mismo municipio de Leganés. Por tanto, los proyectos fotovoltaicos que comparten sinergias e instalaciones son los siguientes:

#### 1. Nudo Leganés

- **PFV ISF Ebisu (90 MWn)**. Incluida en el Proyecto planta solar ISF EBISU y sus Infraestructuras de Evacuación.
- PFV Ebisu II (130,50 MWn). No incluida en el proyecto.
- PFV Yadisema Fase II (50 MWn). No incluida en el proyecto.
- PFV El Lago (53 MWn). No incluida en el proyecto.
- PFV La Campiña (176 MWn). No incluida en el proyecto.

#### 2. Nudo Fortuna

- PFV San Marcos (100 MWn). No incluida en el proyecto.
- PFV San Pedro (75 MWn). No incluida en el proyecto.
- PFV La Vaguada (75 MWn). No incluida en el proyecto.
- PFV Hayabusa (75 MWn). No incluida en el proyecto.

- PFV Páramos de la Sagra (75 MWn). No incluida en el proyecto.

Por tanto, la infraestructura compartida planteada llega a evacuar hasta **899,5 MWn** en el tramo **L/220 kV DC SE Colectora Cedillo / Leganés - Apoyo Final DC Leganés / Fortuna**, cumpliendo con los mencionados objetivos de reducción del impacto en el medio ambiente y optimización de las instalaciones de nueva implantación.

### 1.1.2 Definición de las instalaciones

Las instalaciones del Proyecto planta solar ISF EBISU y sus Infraestructuras de Evacuación, están ubicadas una parte en la Comunidad de Madrid y el resto en Castilla-La Mancha. **Se incluyen dentro del alcance del Plan Especial aquellas que se localizan en la Comunidad de Madrid.**

#### A. INSTALACIONES NO INCLUIDAS EN EL PRESENTE PLAN ESPECIAL AL ESTAR LOCALIZADAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

##### 1. **Planta fotovoltaica ISF Ebisu 90 MW**

Esta planta fotovoltaica se ubica en los términos municipales de la Torre de Esteban Hambrán y Casarrubios del Monte (Toledo).

##### 2. **Subestación Elevadora Ebisu 30 kV/220 kV**

Esta instalación se ubica en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo).

##### 3. **Subestación Colectora Cedillo / Leganés**

Recoge la energía de las cinco plantas fotovoltaicas que conforman el denominado Nudo Leganés: PFV ISF Ebisu, PFV Ebisu II, PFV Yadisema II, PFV La Campiña y PFV El Lago. Esta subestación se ubica en Cedillo del Condado (Toledo).

##### 4. **Líneas de Alta Tensión a 220 kV:**

- **Línea Aérea de evacuación 220 kV Ebisu.** Esta línea consta de tres tramos: primer tramo de Simple Circuito Dúplex, segundo de Doble Circuito Dúplex y tercero de Simple Circuito Dúplex. Atraviesa los Términos Municipales de Casarrubios del Monte, Las Ventas de Retamosa, Camarena, Chozas de Canales, Palomeque, Lominchar y Cedillo del Condado (Toledo).
- **L/220 kV DC SE Colectora Cedillo / Leganés - Apoyo Final DC Leganés / Fortuna.** Esta línea atraviesa los Términos Municipales de Cedillo del Condado, Yuncos, Illescas y Ugena en la provincia de Toledo, Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés en Madrid. (No se incluye en el alcance del presente Plan Especial el trazado de esta línea de evacuación ubicado en la Comunidad de Castilla-La Mancha.)

#### B. INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL ALCANCE DEL PRESENTE PLAN ESPECIAL AL ESTAR LOCALIZADAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

##### 1. **Líneas de Alta Tensión a 220 Kv:**

- **L/220 kV DC SE Colectora Cedillo / Leganés - Apoyo Final DC Leganés / Fortuna.** Esta línea atraviesa los Términos Municipales de Cedillo del Condado, Yuncos, Illescas y Ugena en la provincia de Toledo, Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés en Madrid. (Se incluye en el alcance del presente Plan Especial el trazado de esta línea de evacuación ubicado en la Comunidad de Madrid.)
- **L/220 kV SC Apoyo Final DC Leganés / Fortuna - SE Leganés (REE).** Esta línea consta de tres tramos, y está ubicada en el municipio de Leganés (Madrid).

##### 2. **Estación de medida fiscal** ubicada en el municipio de Leganés

Por tanto, las instalaciones incluidas en el presente Plan Especial son los tramos de Alta Tensión a 220kv del Proyecto planta solar ISF EBISU y sus Infraestructuras de Evacuación, localizados en los términos municipales de Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés, en la Comunidad de Madrid y la estación de medida fiscal en Leganés.

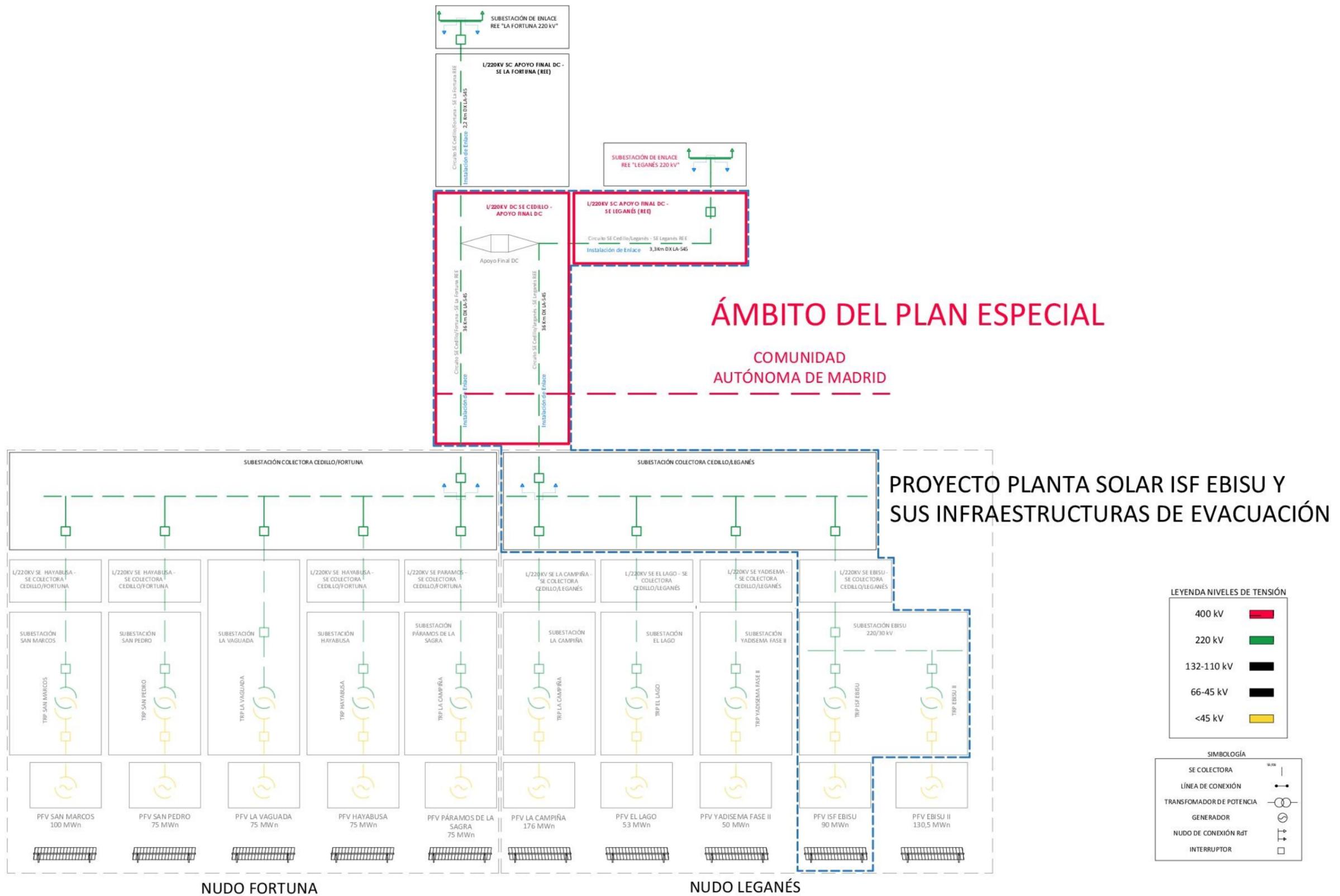


Figura 1: Esquema general de las Infraestructuras de Evacuación

### 1.1.3 [Antecedentes en la tramitación del proyecto](#)

A modo de antecedentes en la tramitación del proyecto objeto del presente Plan Especial, se indican los siguientes trámites:

I. Con fecha 24 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que establece en su artículo 1 que los titulares de permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que sean otorgados desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley deberán acreditar el cumplimiento de determinados hitos administrativos en unos plazos no superiores a los estipulados en dicho artículo

II. La planta solar fotovoltaica ISF EBISU de 90 MWn cuenta con permiso de acceso a la Red de Transporte de fecha 24 de julio de 2020.

III. El día 22 de diciembre de 2020, subsanada en fecha 15 de enero de 2021, se presenta en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, de la Planta Solar ISF EBISU y sus Infraestructuras de Evacuación.

IV. Las instalaciones de la Planta Solar ISF EBISU y sus Infraestructuras de Evacuación, fueron admitidas a trámite por dicha Dirección General con fecha 22 de enero de 2021, siéndole asignado el número de expediente **PFot-490**.

### 1.1.4 [Entidad promotora y legitimización](#)

El promotor de las instalaciones del presente Plan Especial es la siguiente sociedad:

**Energía Ebisu S.L.U.**, con domicilio social: Gran Vía del Marqués del Turia, 25, 4, Valencia, y con C.I.F.: B-40.532.624, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario D. Vicente Sorribes Gisbert el día 17 de octubre de 2018. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 10.570, libro 7851, folio 85, Sección 8, hoja V-184393 inscripción 2.

La mercantil **Energía Ebisu S.L.U.**, se recoge como acto inscrito en el nº 216 del BORME de 12 de noviembre de 2018, como una empresa dedicada a la realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de: a) Producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo.

Dicha Entidad Mercantil tiene domicilio a efectos de notificaciones en C/ Leonardo da Vinci, 2. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

## 1.2 [Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial](#)

### 1.2.1 [Conveniencia de la instalación](#)

La sociedad actual cuenta con unos requerimientos y demandas de energía y servicios de conexión, que son fundamentales para el desarrollo social y económico, así como para fomentar el bienestar de la ciudadanía y cubrir las necesidades productivas básicas.

Este Plan Especial se enmarca dentro de las estrategias actuales de desarrollo de instalaciones de energías renovables que permitan la sustitución de las energías asociadas a fuentes de origen fósil, que según el IPCC (Intergovernmental Panel on Climate Change), organismo dependiente de la ONU, producen una parte importante del porcentaje de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, lo que ha generado un importante aumento del promedio de las temperaturas desde mediados del siglo XX. Las energías renovables pueden ser de gran importancia para el fomento del

desarrollo social y económico, contando con fuentes que no se agotan, que no generan residuos durante la generación, y son seguras, lo que supone una reducción de los posibles efectos negativos de la producción energética en el medio ambiente y la sociedad. La energía de generación fotovoltaica funciona a partir de la radiación solar, fuente renovable que reduce el impacto en el medio ambiente, y cuenta con las siguientes ventajas a otros tipos de energía:

- Cambio de un modelo de producción de energía basado en las fuentes fósiles, limitadas y que tienen un gran impacto en el medio ambiente, a modelos más sostenibles y limpios, permitiendo además una diversificación de las fuentes primarias de energía.
- Se evita la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.
- Reducción de la producción de residuos y vertidos contaminantes en su fase de operación.
- No se requiere externalizar los efectos negativos de los subproductos y se evitan los procesos de almacenamiento y sus riesgos asociados (hidrocarburos, energía nuclear, ...).

La estrategia marco en materia energética a nivel europeo está recogida en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009. Esta directiva establece unos objetivos mínimos a alcanzar por los países miembros de la Unión Europea, para reducir progresivamente las emisiones de gases de efecto invernadero en el horizonte temporal de 2050, quedando los objetivos establecidos en:

- El paquete de medidas sobre clima y energía hasta 2020
- El marco sobre clima y energía para 2030

En España se desarrolla el Proyecto de Acción Nacional en materia de Energías Renovables (PANER 2011-2020), donde se determina que la generación de energías renovables a nivel nacional debe representar en el año 2020 un 20% del consumo final bruto de energía. Según datos publicados por Eurostat en febrero de 2019, en el año 2017, la energía consumida procedente de fuentes renovables, representaba un 17,50%, alejado en dos puntos y medio del objetivo marcado por la Directiva 2009/28/CE. Para acelerar el proceso de sustitución de fuentes de energía, el Gobierno de España aprobó aumentar la potencia de energías renovables en 8.700 MW en los años 2016 y 2017. El recientemente aprobado Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC 2021-2030), es un instrumento de planificación para promover una acción coordinada frente a los efectos del cambio climático a nivel nacional. Este Plan tiene como principales objetivos los siguientes aspectos:

- Reducción de un 23% de las emisiones de gases de efecto invernadero, respecto a 1990.
- Porcentaje de un 42% de energías renovables sobre el total de energía final.
- Mejora de un 39,5% en la eficiencia energética
- Alcanzar la neutralidad climática en 2050, con la reducción de al menos un 90% de las emisiones brutas de gases de efecto invernadero, en cumplimiento con los objetivos a nivel europeo, consiguiendo un sistema 100% renovable en 2050.

Para el cumplimiento de estos objetivos, la energía fotovoltaica va a desempeñar un papel muy importante debido fundamentalmente a la mejora de las tecnologías asociadas, que generan un proceso continuo de abaratamiento de costes, la disponibilidad de recursos de irradiación solar en España y una reducción progresiva de las regulaciones. Para la implantación y fomento de un sector de energías renovables, se va a requerir un esfuerzo importante para la instalación de estas nuevas actividades y políticas de fomento a nivel estatal y autonómico, que permita la transición del sector eléctrico hacia un modelo con menor incidencia en el medio ambiente y la sociedad. Las inversiones previstas superarán los 150.000 millones de euros en la próxima década, aportados principalmente por el sector privado, que incluirán inversiones en tecnologías renovables y en la ampliación y modernización de las redes de transporte y distribución.

### 1.2.2 Necesidad de un Plan Especial

En este contexto, la sociedad **Energía Ebisu S.L.U.**, ha presentado ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico el proyecto de la planta solar fotovoltaica ISF Ebisu y sus infraestructuras de evacuación asociadas, cuyo expediente administrativo consta en apartados anteriores del presente documento. Dada la naturaleza del proyecto, tanto por la potencia eléctrica instalada, como por el hecho de que el proyecto abarca los ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de Castilla La-Mancha, la competencia exclusiva para su tramitación de forma exclusiva y directa, como órgano sustantivo, es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Así, la Constitución Española ampara la competencia exclusiva del Estado en esta materia no solo en el título competencial específico que reserva al Estado el establecimiento de las bases del régimen energético (art. 149.1.25 CE (EDL 1978/3879)), sino también en el título transversal relativo a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del art. 149.1.13 CE (EDL 1978/3879), así como también en la autorización de instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a más de una comunidad autónoma o el transporte de energía salga de su ámbito territorial, art. 149.1.22 CE, competencia exclusiva que se traduce en que bajo este tipo de proyectos subyace el interés general del Estado. Así se señala expresamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 20 de junio de 2.019. EDJ 2019/638552.

Por otra parte, el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que, a todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades de suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por la citada Ley, tendrán la condición de sistema general. Dicha utilidad pública se otorga de manera explícita en el artículo 54 de la citada Ley del Sector eléctrico cuando establece que “se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, si bien y para su reconocimiento concreto es necesario la solicitud expresa por parte del interesado.

Teniendo en cuenta que el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid marca como competencia exclusiva en su ámbito geográfico todo lo concerniente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda y que el artículo 36 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid define como red pública el conjunto de los elementos de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que se relacionan entre sí con la finalidad de dar un servicio integral, la implantación material de los elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras en el territorio de la Comunidad de Madrid, como son los proyectos de infraestructuras eléctricas objeto del presente documento, han de establecerse a través de la tramitación de un Plan Especial, que se regula en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley del Suelo. Así, el artículo 50 de la citada Ley establece lo siguiente:

*Los Planes Especiales tienen cualquiera de las siguientes funciones:*

- a) *La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como su ejecución.*

Del mismo modo, el artículo 76.3 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, establece que, en ausencia del Plan Director de Coordinación Territorial o de Plan General y en las áreas que constituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse planes especiales que tengan por objeto el establecimiento y coordinación de las infraestructuras básicas, como las redes necesarias para el suministro de energía eléctrica, siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial.

En conclusión, el ámbito geográfico de la actuación de las nuevas redes de infraestructuras eléctricas propuestas, así como su recorrido previsto por zonas de afección de vías públicas municipales y la calificación y clasificación urbanística de los terrenos por donde discurrirán las futuras instalaciones eléctricas, justifican la conveniencia y la necesidad de presentación del Plan Especial de Infraestructuras de redes eléctricas, tanto en cuanto se refiere a producción como a transporte, como establece el **Artículo 50.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid**, conteniendo estudios específicos para la necesaria y adecuada interconexión de dichas redes, definiendo las nuevas redes de infraestructuras eléctricas y sus servicios de interés general con carácter previo para legitimar su ejecución, con la mejora de las redes de servicios en el ámbito de actuación.

### 1.3 Estructura de la propiedad

Aunque el presente Plan Especial no tiene por objeto la Declaración de Utilidad Pública a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, a continuación, se incluyen los listados de parcelas catastrales que ocupan las instalaciones de la línea de evacuación 220 kV del Proyecto planta solar ISF EBISU y sus Infraestructuras de Evacuación que están incluidas en el alcance del presente Plan Especial, al estar situadas en la Comunidad de Madrid.

#### 1.3.1 Término municipal de Cubas de la Sagra

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	1	4	28050A00100004
2		5	28050A00100005
3		6	28050A00100006
4		7	28050A00100007
5		31	28050A00100031
6		32	28050A00100032
7		33	28050A00100033
8		34	28050A00100034
9		52	28050A00100052
10		52	28050A00100052
11		53	28050A00100053
12		54	28050A00100054
13		84	28050A00100084
14		106	28050A00100106
15		107	28050A00100107
16		9002	28050A00109002
17		9003	28050A00109003
18		9004	28050A00109004

#### 1.3.2 Término municipal de Serranillos del Valle

Nº	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	4	53	28140A00400053
2		54	28140A00400054
3		55	28140A00400055
4		59	28140A00400059
5		62	28140A00400062
6		63	28140A00400063
7		64	28140A00400064

Nº	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
8	4	952	28140A00400952
9		9005	28140A00409005
10		9006	28140A00409006

### 1.3.3 Término municipal de Griñón

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	1	28	28066A00100028
2		30	28066A00100030
3		31	28066A00100031
4		34	28066A00100034
5		35	28066A00100035
6		41	28066A00100041
7		44	28066A00100044
8		45	28066A00100045
9		46	28066A00100046
10		54	28066A00100054
11		9001	28066A00109001
12		9003	28066A00109003
13		9004	28066A00109004
14		9005	28066A00109005
15		9006	28066A00109006
16		9007	28066A00109007
17	2	1	28066A00200001
18		9001	28066A00209001
19		2	28066A00200002
20	12	42	28066A01200042
21		45	28066A01200045
22		74	28066A01200074
23		9700	28066A01209700
24	13	23	28066A01300023
25		24	28066A01300024
26		25	28066A01300025
27		29	28066A01300029
28		45	28066A01300045
29		46	28066A01300046
30		48	28066A01300048
31		952	28066A01300952
32		9002	28066A01309002
33		9002	28066A01309002
34	9004	28066A01309004	
35	14	67	28066A01400067
36		68	28066A01400068
37		69	28066A01400069
38		73	28066A01400073
39		76	28066A01400076
40		77	28066A01400077
41		78	28066A01400078
42		79	28066A01400079

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
43	14	80	28066A01400080
44		81	28066A01400081
45		85	28066A01400085
46		9004	28066A01409004

#### 1.3.4 Término municipal de Moraleja de Enmedio

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	1	20	28089A00100020
2		22	28089A00100022
3		23	28089A00100023
4		37	28089A00100037
5		42	28089A00100042
6		174	28089A00100174
7		175	28089A00100175
8		177	28089A00100177
9		178	28089A00100178
10		179	28089A00100179
11		180	28089A00100180
12		181	28089A00100181
13		187	28089A00100187
14		294	28089A00100294
15		9000	28089A00109000
16		9005	28089A00109005
17		9007	28089A00109007
18		9010	28089A00109010
19		9019	28089A00109019
20		10294	28089A00110294
21		20294	28089A00120294
22	4	1	28089A00400001
23		67	28089A00400067
24	5	4	28089A00500004
25		50	28089A00500050
26		51	28089A00500051
27		52	28089A00500052
28		56	28089A00500056
29		58	28089A00500058
30		59	28089A00500059
31		63	28089A00500063
32		65	28089A00500065
33		70	28089A00500070
34		71	28089A00500071
35		9001	28089A00509001
36		9003	28089A00509003
37		6	19
38	9000		28089A00609000
39	9001		28089A00609001
40	7	46	28089A00700046
41		48	28089A00700048

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	
42	7	49	28089A00700049	
43		51	28089A00700051	
44		60	28089A00700060	
45		9000	28089A00709000	
46		9008	28089A00709008	
47	8	21	28089A00800021	
48		23	28089A00800023	
49		24	28089A00800024	
50		25	28089A00800025	
51		9000	28089A00809000	
52	9008	28089A00809008		
53	9	6	28089A00900006	
54		29	28089A00900029	
55		30	28089A00900030	
56		32	28089A00900032	
57		33	28089A00900033	
58		57	28089A00900057	
59		70	28089A00900070	
60		71	28089A00900071	
61		172	28089A00900172	
62		211	28089A00900211	
63		213	28089A00900213	
64		233	28089A00900233	
65		234	28089A00900234	
66		5006	28089A00905006	
67		5017	28089A00905017	
68		9000	28089A00909000	
69		9010	28089A00909010	
70		9030	28089A00909030	
71		9032	28089A00909032	
72		9033	28089A00909033	
73		9035	28089A00909035	
74		9037	28089A00909037	
75		10069	28089A00910069	
76		10	4	28089A01000004
77			43	28089A01000043
78	44		28089A01000044	
79	46		28089A01000046	
80	9001		28089A01009001	
81	12	145	28089A01200145	
82		146	28089A01200146	
83		209	28089A01200209	
84		234	28089A01200234	
85		236	28089A01200236	
86		238	28089A01200238	
87		239	28089A01200239	
88		284	28089A01200284	
89		292	28089A01200292	
90		293	28089A01200293	

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
91	12	300	28089A01200300
92		302	28089A01200302
93		306	28089A01200306
94		342	28089A01200342
95		343	28089A01200343
96		9006	28089A01209006
97		9007	28089A01209007
98		9009	28089A01209009
99		9010	28089A01209010
100		10223	28089A01210223

### 1.3.5 Término municipal de Móstoles

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	13	46	28092A01300046
2		63	28092A01300063
3		64	28092A01300064
4		65	28092A01300065
5		66	28092A01300066
6		67	28092A01300067
7		68	28092A01300068
8		113	28092A01300113
9		114	28092A01300114
10		115	28092A01300115
11		142	28092A01300142
12		145	28092A01300145
13		183	28092A01300183
14		197	28092A01300197
15		198	28092A01300198
16		200	28092A01300200
17		201	28092A01300201
18		202	28092A01300202
19		203	28092A01300203
20		209	28092A01300209
21		9004	28092A01309004
22		9009	28092A01309009
23		9010	28092A01309010
24		9017	28092A01309017

### 1.3.6 Término municipal de Fuenlabrada

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	1	182	28058A00100182
2		183	28058A00100183
3		184	28058A00100184
4		204	28058A00100204
5		205	28058A00100205
6		206	28058A00100206
7		207	28058A00100207
8		215	28058A00100215

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	
9	2	6001	28058A00106001	
10		9011	28058A00109011	
11		9024	28058A00109024	
12		18	28058A00200018	
13		60	28058A00200060	
14		61	28058A00200061	
15		63	28058A00200063	
16		83	28058A00200083	
17		87	28058A00200087	
18		88	28058A00200088	
19		92	28058A00200092	
20		100	28058A00200100	
21		102	28058A00200102	
22		103	28058A00200103	
23		107	28058A00200107	
24		9000	28058A00209000	
25		9002	28058A00209002	
26		9002	28058A00209002	
27		9003	28058A00209003	
28		10061	28058A00210061	
29		3	15	28058A00300015
30			24	28058A00300024
31			28	28058A00300028
32			29	28058A00300029
33			31	28058A00300031
34			32	28058A00300032
35			41	28058A00300041
36			43	28058A00300043
37	29	1	28058A02900001	
38		2	28058A02900002	
39		3	28058A02900003	
40		4	28058A02900004	
41		9001	28058A02909001	
42		9002	28058A02909002	
43		9003	28058A02909003	
44		9004	28058A02909004	
45	3A280	96	3A28096A07RAD5	
46	85211	1	8521101VK2682S	
47	88221	1	8822101VK2682S	
48	89227	1	8922701VK2682S	

### 1.3.7 Término municipal de Leganés

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	23	39	28074A02300039
2		40	28074A02300040
3		46	28074A02300046
4		49	28074A02300049
5		50	28074A02300050

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
6		51	28074A02300051
7		52	28074A02300052
8		73	28074A02300073
9		84	28074A02300084
10		87	28074A02300087
11		88	28074A02300088
12		89	28074A02300089
13		90	28074A02300090
14		91	28074A02300091
15		93	28074A02300093
16		116	28074A02300116
17		127	28074A02300127
18		9001	28074A02309001
19		9013	28074A02309013
20		14	28074A02400014
21		73	28074A02400073
22		74	28074A02400074
23		75	28074A02400075
24	24	78	28074A02400078
25		98	28074A02400098
26		100	28074A02400100
27		150	28074A02400150
28		151	28074A02400151
29		9001	28074A02409001
30		4	28074A02900004
31		5	28074A02900005
32		6	28074A02900006
33		7	28074A02900007
34		9	28074A02900009
35		10	28074A02900010
36		11	28074A02900011
37		13	28074A02900013
38		14	28074A02900014
39		58	28074A02900058
40	29	59	28074A02900059
41		60	28074A02900060
42		61	28074A02900061
43		62	28074A02900062
44		64	28074A02900064
45		65	28074A02900065
46		66	28074A02900066
47		67	28074A02900067
48		9002	28074A02909002
49		9004	28074A02909004
50		9005	28074A02909005
51	30	9000	28074A03009000
52		10001	28074A03010001
53	25400	1	2540001VK3624N
54	35311	1	3531101VK3633S

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
55	36383	1	3638301VK3633S
56	38339	1	3833901VK3633S
57		4	3833904VK3633S
58		5	3833905VK3633S
59		6	3833906VK3633S
60		10	3833910VK3633S
61		11	3833911VK3633S
62	40295	3	4029503VK3643S
63	40311	9	4031109VK3643S
64		11	4031111VK3643S
65		12	4031112VK3643S
66		13	4031113VK3643S
67		14	4031114VK3643S

La clasificación urbanística de las parcelas afectadas por las instalaciones incluidas en el presente Plan Especial se recoge en el apartado 1.6 (Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado)) de la presente memoria.

#### 1.4 Legislación aplicable

##### 1.4.1 Instalaciones eléctricas

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica distintas disposiciones en el sector eléctrico.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de Sistema Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba Reglamento electrotécnico para baja tensión, y sus Instrucciones técnicas complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.
- Todas las instalaciones cumplirán la Normativa Europea EN, la Normativa CENELEC, las Normas UNE y las Recomendaciones de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI).
- Instrucciones técnicas de los fabricantes y suministradores de equipos

#### 1.4.2 [Instalaciones fotovoltaicas](#)

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

#### 1.4.3 [Estructuras y Obra civil](#)

- Eurocódigo 1: Acciones generales y Acciones del viento en estructuras. UNE-EN 1991-1-4:2007/A1:2010.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas tecnológicas de la edificación (NTE) y modificaciones posteriores, tanto en cuanto a la ejecución de los trabajos, como en lo relativo a mediciones.
- Orden de 6 de febrero de 1976 del Ministerio de Obras Públicas, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3) y sus modificaciones posteriores.

#### 1.4.4 [Medioambiente](#)

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, que regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

#### 1.4.5 [Legislación y Planes Urbanísticos](#)

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo y sus modificaciones posteriores en su articulado vigente.

El presente Plan Especial de Infraestructuras se plantea siguiendo las prescripciones de los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, teniendo como objetivo principal la definición del Proyecto planta solar ISF EBISU y sus Infraestructuras de Evacuación.

- Normas Subsidiarias de **Cubas de la Sagra**, aprobadas definitivamente el 20 de marzo de 2003, y sus posteriores modificaciones.
- Plan General de Ordenación Urbana de **Serranillos del Valle**, aprobado definitivamente el 26 de octubre de 2006, y sus posteriores modificaciones.
- Normas Subsidiarias de **Griñón**, aprobadas definitivamente el 26 de septiembre de 1994 y sus posteriores modificaciones.

- Normas Subsidiarias de **Moraleja de Enmedio**, aprobadas definitivamente el 20 de julio de 1993 y prorrogada su vigencia mediante sentencia firme del TSJM de 15 de diciembre de 2017 y sus posteriores modificaciones.
- Plan General de Ordenación Urbana de **Móstoles**, aprobado definitivamente el 15 de enero de 2009 y sus posteriores modificaciones.
- Plan General de Ordenación Urbana de **Fuenlabrada**, aprobado definitivamente el 15 de abril de 1999 y sus posteriores modificaciones.
- Plan General de Ordenación Urbana de **Leganés**, aprobado definitivamente el 18 de mayo de 2000 y sus posteriores modificaciones.

#### 1.4.6 Otros

- Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

### 1.5 Ámbito geográfico

El ámbito geográfico del presente Plan Especial de Infraestructuras se ubica en los municipios de **Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés**, donde se encuentran los tramos del trazado de línea de evacuación ubicados en la Comunidad de Madrid. A continuación, se incluyen las longitudes de cada uno de los tramos de la línea de alta tensión desglosados por municipios afectados:

TRAMO	NOMBRE TRAMO	LONG (km)	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA	LONG (km)
1	L/220 kV DC SE Colectora Cedillo / Leganés - Apoyo Final DC Leganés / Fortuna	34,86	Cedillo del Condado	LAAT	3,58
			Yuncos	LAAT	0,35
			Illescas	LAAT	5,12
			Ugena	LAAT	5,13
			<b>Cubas de la Sagra</b>	<b>LAAT</b>	<b>1,40</b>
			<b>Serranillos del Valle</b>	<b>LAAT</b>	<b>0,50</b>
			<b>Griñón</b>	<b>LAAT</b>	<b>2,90</b>
			<b>Moraleja de Enmedio</b>	<b>LAAT</b>	<b>8,44</b>
			<b>Móstoles</b>	<b>LAAT</b>	<b>1,56</b>
			<b>Fuenlabrada</b>	<b>LAAT</b>	<b>2,28</b>
				<b>LSAT</b>	<b>1,08</b>
<b>Leganés</b>	<b>LAAT</b>	<b>2,52</b>			
2	L/220 kV SC Apoyo Final DC Leganés / Fortuna - SE Leganés (REE)	3,33	<b>Leganés</b>	<b>LAAT</b>	<b>2,82</b>
				<b>LSAT</b>	<b>0,51</b>
<b>TOTAL PLAN ESPECIAL</b>					<b>24,01</b>
<b>TOTAL LÍNEA ALTA TENSIÓN</b>					<b>38,19</b>

**Nota:** LAAT: Línea Aérea de Alta Tensión. LSAT: Línea Subterránea de Alta Tensión

Los municipios afectados por los tramos de la Línea de Alta Tensión son los incluidos en negrita y resaltados en gris en la tabla. **La longitud total de línea incluida en el presente Plan Especial de Infraestructuras es de 24,01 km.**

## 1.6 Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado)

### 1.6.1 [Término municipal de Cubas de la Sagra](#)

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el **Término Municipal de Cubas de la Sagra** en un primer tramo desde el límite autonómico de Castilla-La Mancha en el término municipal de Ugena (Toledo) y tiene una longitud de 1,40 km.

El trazado previsto discurre por **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Interés Edafológico o Agrario (SNUEP 4)**, **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Vías Pecuarias y Cañadas (SNUEP 2)**, y **Suelo No Urbanizable Protegido (SNUP)**, según las Normas Subsidiarias del municipio, aprobadas definitivamente el 20 de marzo del 2003.

El régimen de usos para el Suelo No Urbanizable aparece en el Capítulo 4 de las normas urbanísticas. En el Suelo No Urbanizable Protegido, en el artículo 4.4.1. se recogen como usos permitidos los requeridos por las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales. Para el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido en el artículo 4.5.6. se recogen como usos permitidos con carácter excepcional las instalaciones de utilidad pública o interés social.

### 1.6.2 [Término municipal de Griñón](#)

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el **Término Municipal de Griñón** junto al término municipal de Serranillos del Valle en dos tramos, con una longitud total de 2,90 km.

El trazado previsto discurre en su mayor parte por Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Valor Paisajístico, según las Normas Subsidiarias del municipio, aprobadas definitivamente el 26 de septiembre de 1994. Además, también discurre brevemente por **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Cauces y Vaguadas y Reserva de Infraestructura**.

El régimen de uso para el suelo no urbanizable aparece en el Título IV de las normas urbanísticas, donde en el artículo 4.16 se recogen como usos permitidos en **Suelo No Urbanizable Común y Especialmente Protegido** las instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social, entre ellas las Infraestructuras básicas del territorio, como las líneas de alta tensión (artículo 4.28.1.)

### 1.6.3 [Término municipal de Serranillos del Valle](#)

El trazado de la línea de alta tensión transcurre brevemente por el **Término Municipal de Serranillos del Valle**, junto al término municipal de Griñón, con una longitud de 0,50 km.

El trazado previsto atraviesa **Suelo Urbanizable No Sectorizado**, según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado definitivamente el 26 de octubre de 2006.

En el Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUZ-NS2 El Mazarrón) se seguirá lo dispuesto en el artículo 10.6. de las normas urbanísticas, adecuándose a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, pudiendo autorizarse las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

### 1.6.4 [Término municipal de Moraleja de Enmedio](#)

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el **Término Municipal de Moraleja de Enmedio** con una longitud de 8,44 km.

El trazado previsto discurre en su mayor parte por **Suelo No Urbanizable Común** (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la disposición transitoria primera de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid) según las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, aprobadas

definitivamente el 20 de julio del 1993. También discurre por **Suelo No Urbanizable de Especial Protección de cauces y riveras**.

El régimen de uso para el suelo no urbanizable aparece en el capítulo 10 de las normas urbanísticas, donde en el artículo 10.5.1. se recoge que en el **Suelo No Urbanizable Común** se permiten las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio.

En el artículo 10.8.4. se recoge el régimen de usos del **Suelo No Urbanizable de Especial Protección de cauces y riveras**, en el que se prohíben todo tipo de construcciones o instalaciones salvo las declaradas de interés social o utilidad pública que no pueden ubicarse en el Suelo No Urbanizable Común.

#### 1.6.5 [Término municipal de Móstoles](#)

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el **Término Municipal de Móstoles** con una longitud de 1,56 km

El trazado previsto discurre en su mayor parte por **Suelo Urbanizable No Sectorizado**, según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado definitivamente el 15 de enero de 2009. Además, discurre por **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, para construir un Pasillo Ecológico**, y **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de la Red de Vías Pecuarias**.

El régimen de uso para el **Suelo Urbanizable No Sectorizado** aparece en el apartado 1.3 del tomo 4 de las normas urbanísticas particulares donde, conforme al artículo 3.1.3, podrán autorizarse las actividades de carácter de infraestructuras, entre las que se incluye el transporte y la distribución de energía.

El régimen de uso para el suelo no urbanizable aparece en el tomo 4 de las normas urbanísticas particulares, donde en el artículo 29.2 se recoge que en el **Suelo No Urbanizable de Protección** pueden realizarse e implantarse las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos y locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación.

#### 1.6.6 [Término municipal de Fuenlabrada](#)

El trazado de la línea de alta tensión trascurre por el **Término Municipal de Fuenlabrada** con una longitud de 3,36 km.

El trazado previsto incluido en el presente Plan Especial discurre por **Suelo Urbanizable Incorporado (UZI 1 Loranca)**, **Suelo No Urbanizable de Protección Urbanística (NUP 1)**, **Suelo No Urbanizable de Protección Vías Pecuarias (NUP 3)** y **Sistema General de Infraestructuras y Distribuidor Regional** según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado definitivamente el 15 de abril de 1999.

En el artículo 5.3.4. se recogen los usos permitidos en **Suelo No Urbanizable con Protección Urbanística (NUP 1)**, entre los que se incluyen el establecimiento de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, así como las relativas a **dotaciones y equipamientos**. Para el **Suelo No Urbanizable de Protección de Vías Pecuarias** se remite al régimen de usos de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias.

Según el artículo 9.7.1. de las normas urbanísticas los **servicios infraestructurales**, como el suministro de energía eléctrica, se recogen como **uso dotacional**.

### 1.6.7 Término municipal de Leganés

El trazado de la línea de alta tensión transcurre finalmente por el **Término Municipal de Leganés** y tiene una longitud de 5,85 km.

El trazado previsto discurre en su mayor parte por **Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental**. También por **Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Vías Pecuarias**, **Suelo Urbanizable No Programado Supramunicipal** (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la disposición transitoria primera de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid), **Sistema General Viario**, **Sistema General de Equipamiento**, **Sistema General Zonas Verdes y Espacios Libres** según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado definitivamente el 18 de mayo del 2000.

Según el artículo 165, los **Sistemas Generales** están adscritos a las diferentes clases de suelo, siguiendo lo recogido en el plano de ordenación "Sistemas Generales y Dotaciones".

En el artículo 132, condiciones de uso de las **Zonas Verdes y Espacios Libres**, se recoge como uso pormenorizado permitido en parcela compartida las instalaciones aéreas y subterráneas de servicios públicos.

El régimen del **Suelo Urbanizable** aparece en el título VII de las Normas Urbanísticas, donde en el artículo 138 se recoge que en el **Suelo Urbanizable** no podrán realizarse otras edificaciones o construcciones que las correspondientes a los sistemas generales, con anterioridad a la aprobación de los Planes Parciales y Proyectos de Urbanización necesarios para la ejecución de los mismos. Asimismo, podrán autorizarse obras y usos provisionales con arreglo a lo previsto en la ley del Suelo y en estas Normas.

El régimen de uso del **Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental**. Se recoge en el artículo 158. Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1995 de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, que en su artículo 53 apartado d) recoge que se permiten las actividades indispensables, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

El régimen del **Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Vías Pecuarias** viene recogido en el artículo 159 de las normas, sin perjuicio de lo recogido en la legislación vigente de vías pecuarias.

## 1.7 **Situación actual y bases de diseño**

Las infraestructuras descritas en el presente Plan Especial son de nueva implantación, no existiendo ninguna de ellas en la actualidad. En el siguiente esquema se expone el esquema de conexión de las Infraestructuras comunes de evacuación:

El conjunto de instalaciones aprovecha las sinergias generadas por su localización territorial y por compartir algunas de las instalaciones con otros proyectos fotovoltaicos. El conjunto de estas instalaciones se divide en dos nudos:

- **Nudo Fortuna**, que cuenta con cinco plantas fotovoltaicas que evacuan a la subestación Fortuna 220 kV de Red Eléctrica Española en Leganés. Estas instalaciones no se incluyen en el alcance del presente Plan Especial.
- **Nudo Leganés**, formado por cinco plantas fotovoltaicas que evacuan a la subestación Leganés 220 kV de Red Eléctrica Española en Leganés. El Proyecto planta solar ISF EBISU y sus Infraestructuras de Evacuación, forma parte de este conjunto de instalaciones fotovoltaicas y se recogen en el alcance del presente Plan Especial las instalaciones situadas en la Comunidad de Madrid.

Las instalaciones del Proyecto planta solar ISF EBISU y sus Infraestructuras de Evacuación están constituidas por los siguientes elementos:

**1. Planta fotovoltaica ISF Ebisu 90 MWn**

El proyecto contempla la instalación de una planta fotovoltaica, con una potencia nominal de 90 MWn, ubicada en los municipios de la Torre de Esteban Hambrán y Casarrubios del Monte (Toledo):

**2. Subestación Elevadora Ebisu 30 kV/220 kV**

Para evacuar la energía generada en las plantas fotovoltaicas a un nivel de tensión adecuado a la red, se proyecta una subestación elevadora para las PFV ISF Ebisu y PFV Ebisu II (esta última no incluida en el presente Plan Especial), donde se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV.

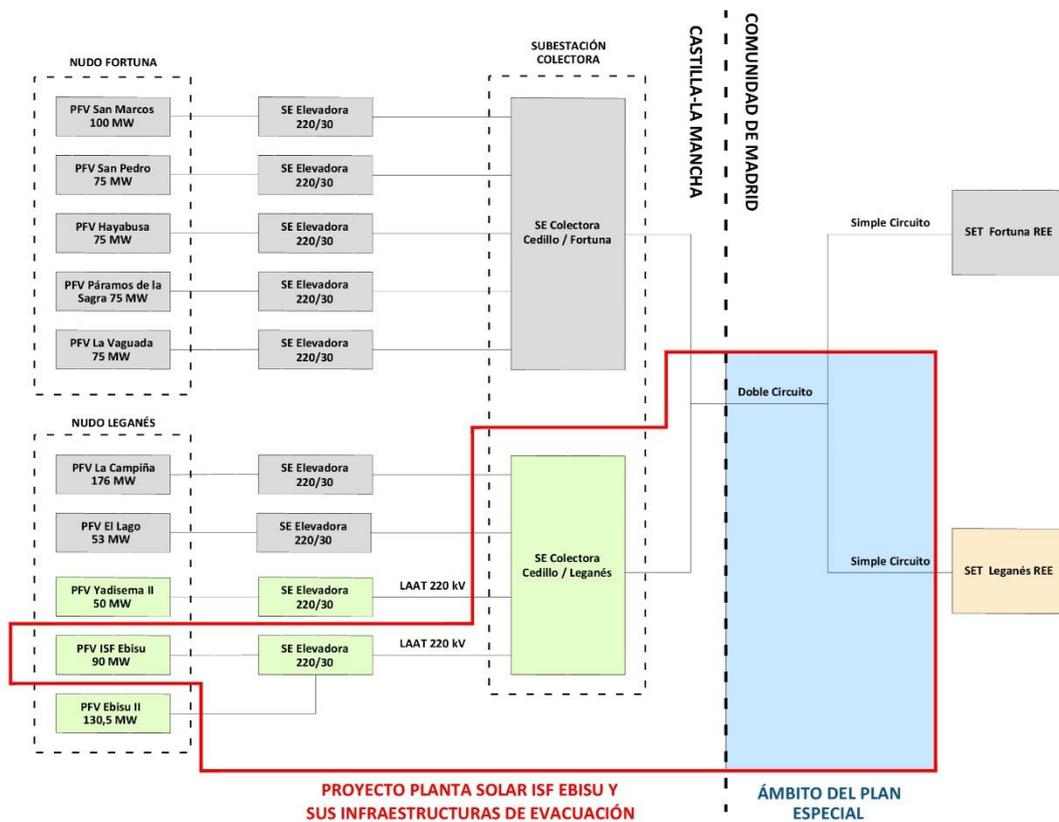
**3. Subestación Colectora Cedillo / Leganés**

Esta subestación de concentración recoge la energía producida por las plantas fotovoltaicas del Nudo Leganés, continuando la evacuación de energía hacia la subestación de REE Leganés 220 kV.

**4. Líneas de Alta Tensión a 220 kV.**

La línea de evacuación de 220 kV, en alguno de los tramos es común con otras infraestructuras fotovoltaicas, compartiendo una gran parte del trazado con el denominado Nudo Fortuna en una línea de doble circuito hasta que en el municipio de Leganés se separan, evacuando las instalaciones objeto del presente Plan Especial en la subestación de Leganés 220 kV. La línea de evacuación se estructura en los siguientes tramos:

- **Línea de evacuación 220 kV Ebisu.** Esta línea une la subestación elevadora Ebisu con la Subestación Colectora Cedillo / Leganés, constando de tres tramos en aéreo en los que varía la configuración del circuito.
- **L/220 kV DC SE Colectora Cedillo / Leganés - Apoyo Final DC Leganés / Fortuna.** Esta línea de alta tensión de doble circuito, comparte la evacuación del Nudo Fortuna y del Nudo Leganés, contando con tramos aéreos y subterráneos.
- **L/220 kV SC Apoyo Final DC Leganés / Fortuna - SE Leganés (REE).** Esta línea consta de tres tramos, contando con tramos aéreos y subterráneos.



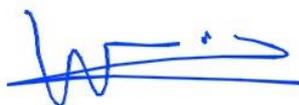
- *Figura 2: Esquema básico de conexión*

## 2. EQUIPO REDACTOR

Nombre	Titulación
Joaquín del Río Reyes	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Amelia Mateos Yagüe	Arquitecta Urbanista
Efrén Arenas Liñán	Abogado Especialista en Urbanismo
Pedro Tarancón Gómez	Arquitecto
Nicolás Martín López	Arquitecto
Laura de Torres Gutiérrez	Arquitecta
Luis Miguel Ramos del Cerro	Estudiante de Fundamentos de la Arquitectura

Firmado.

Joaquín del Río Reyes



Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos